

**DIRECTIVA RECTORAL**  
**Número 04**

“Por medio de la cual se fijan las cuantías de la contratación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital- para la vigencia 2020”

**EL RECTOR**

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias y debidamente facultado por el Acuerdo No. 067 de 2019, específicamente en el artículo 29, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU DIGITAL fue creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia, y fue aprobada por Resolución número 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que mediante Resolución Rectoral 176 del 30 de diciembre de 2019, “*Por medio de la cual se aprueba la liquidación previa del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2020*”, asciende a la suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$27.934.546.000).
4. Que con relación al Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019, “*Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal*” en su artículo 1°, señala “*Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2020 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES MIL pesos (\$877.803,00).*”
5. Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*” establece que, “*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*”.

6. Que así mismo, el literal b del numeral 2° del artículo en mención señala. “La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado a la Institución expresado en SMLMV para el año 2020 es de 31.823, se ubica dentro del rango descrito en el inciso 6 del artículo aquí mencionado así: (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”. (...), razón por la cual la menor cuantía de la IU. Digital será de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$245.784.840).
7. Que para efectos de determinar la aplicación de la mínima cuantía descrita en el numeral 5, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, para el caso concreto corresponde a 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.CTE (\$24.578.484).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar con base al incremento anual del SMLMV, las cuantías contractuales de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital-, para la vigencia 2020 de la siguiente forma:

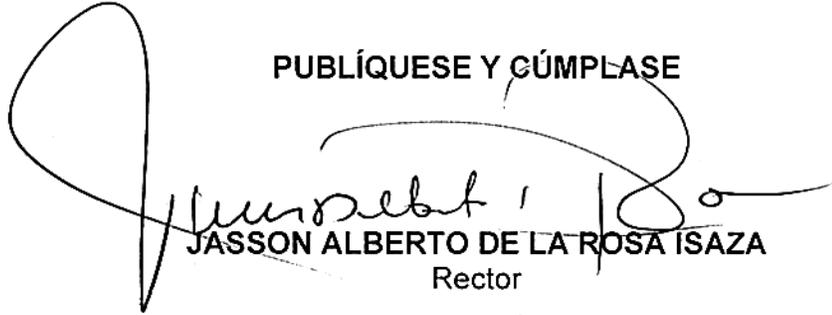
MODALIDAD	SALARIOS MÍNIMOS	VALOR
<b>Mínima Cuantía</b>	De 0 hasta 10% de la menor cuantía (28 SMLMV)	Desde 0, Hasta \$24.578.484
<b>Menor Cuantía</b> (Selección abreviada en sus diferentes modalidades)	De 28 SMLMV hasta 280 SMLMV	Desde \$24.578.485, hasta \$245.784.840
<b>Mayor Cuantía</b> (Licitación pública)	De 280 SMLMV en adelante	Desde \$245.784.841



**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Directiva rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Directiva Rectoral No. 03 de 2019.

Dada en Medellín, el 08 de enero de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
Rector

Proyectó: Camilo Hurtado Castaño	Revisó: Eliana Sánchez Saldarriaga	Revisó Leonardo Fabio Marulanda
-------------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------

